

I. AVISOS

A. Cuestiones generales

Es imprescindible leer primero la información general sobre visados de la página WEB de este consulado general.

Más detalles sobre visados:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria>

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Inicio.aspx>

Para información sobre estudios en España consulte la página WEB de este consulado general:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/CIUDADDELCABO/es/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Estudiar.aspx>

Para información sobre becas españolas para estudios universitarios en España:

<https://becas.universia.net/>

<http://www.studyinspain.info/es/index.html>

www.sepie.es

<https://www.bancosantander.es/es/universidades/becas>

Sobre traducciones y legalizaciones consulte la información correspondiente en el apartado *Otros trámites*, de la pestaña *Servicios Consulares en Ciudad del Cabo*, dentro de la pestaña *Servicios Consulares*

B. Finalidad del visado

El visado se otorga para realizar o ampliar estudios en un centro de enseñanza autorizada en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios; actividades de investigación o formación; programas de movilidad de alumnos de enseñanza secundaria o bachillerato; prácticas no laborables en un organismo o entidad pública o privada; y prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

C. Datos generales documentación

Por favor, presente la documentación en el mismo orden que se relaciona para poder tramitarla con más rapidez:

- 1) *Comprobante de la residencia en demarcación consular;*
- 2) *Comprobante de admisión en un centro de enseñanza;*
- 3) *Acreditación recursos económicos;*
- 4) *Seguro público o privado de enfermedad.*
- 5) *Pasaporte;*
- 6) *Formulario de solicitud cumplimentado;*

7) Una fotografía

No es imprescindible rellenar el punto 23 del formulario de solicitud sobre el domicilio en España, pero sí es necesario rellenar todos los otros puntos, según el visado de estudios que se está solicitando.

Más adelante se le va a relacionar con detalle la documentación que debe presentar al consulado y las condiciones de esa documentación.

D. Solicitud

La solicitud debe hacerse personalmente o por representante debidamente acreditado en las oficinas del consulado general en Ciudad del Cabo. No es posible hacerla en una oficina consular honoraria.

Se puede hacer la solicitud mediante representante cuando el solicitante no resida en Ciudad del Cabo y se acrediten razones que obstaculicen el desplazamiento, como la lejanía de Ciudad del Cabo, dificultades de transporte que hagan el viaje especialmente gravoso o razones acreditadas de enfermedad o condición física que dificulten sensiblemente su movilidad.

El representante debe acreditar su propia identidad mediante pasaporte o documento de identidad originales; debe acreditar su representación mediante cualquier documento original suficiente.

E. Decisión

La decisión sobre el visado se puede encontrar en Consulta de trámites consulares: <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>. (Acceso por resguardo).

La decisión se adopta en el plazo máximo de 1 mes *contado a partir de la solicitud*.

No se registrará ni mantendrá correspondencia sobre la decisión de la solicitud de visado hasta que haya transcurrido ese plazo.

Cuando se haya adoptado una decisión aparece: "Resuelto" en la citada página WEB. Eso significa que se ha tomado una decisión sobre el visado, pero no se dice cual es. Para saberlo hay que ir al consulado para recoger el visado o recoger la comunicación de la denegación del visado, según el caso. No se comunica la decisión por mensaje electrónico.

F. Recogida

El visado concedido debe ser recogido personalmente en el consulado general en Ciudad del Cabo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la concesión según aparece en la citada página Web.

No es posible recogerlo mediante representante ni en una oficina consular honoraria.

Hay que traer el resguardo y el pasaporte del solicitante.

En la etiqueta de visado se dice que el visado es válido para 90 días: **no** es el tiempo máximo para residir en España, sino el tiempo en que puede permanecer en España sin la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

G. Una vez en España

Una vez que se encuentre en España se debe acudir a la Oficina de Extranjería más próxima a su residencia para resolver **cualquier** problema o duda sobre su visado o estancia, o la oficina consular de su país que corresponda a su domicilio, pero no a este consulado general.

La Tarjeta de Identidad de Extranjero debe ser solicitada personalmente en el plazo de 1 un mes desde la entrada en España, en la **Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras** de la provincia donde se haya tramitado la autorización de residencia.

Para saber a qué oficina dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se puede consultar:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/extranjeria.html

Documentación a presentar para solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero: consulte la página WEB de Extranjería del Ministerio del Interior:

<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ regimen-general/entrada-requisitos-y-condiciones>

Pregunte en la Oficina de Extranjería por la documentación específica añadida que se pida en los casos de actividades de investigación o formación; programas de movilidad de alumnos de enseñanza secundaria o bachillerato; prácticas no laborables en un organismo o entidad pública o privada; y prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

II. TURISMO EN ESPAÑA

Si **no** necesita visado Schengen de corta duración puede entrar y permanecer en España como turista antes y después del período de validez del visado, cumpliendo siempre los requisitos de los turistas. Para los requisitos generales como turista consulte:

<http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ regimen-general/entrada-requisitos-y-condiciones>.

Si ha entrado en España como turista antes de la validez del visado, el período el tiempo, siempre inferior a 90 días, se añade al período de validez del visado que consta en la etiqueta.

Si continúa en España como turista después de expirar el visado deber acudir a la Oficina de Extranjería más próxima a su domicilio para que se le ponga un sello que acredite el inicio de su estancia como turista.

III. DOCUMENTACIÓN

A. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS MAYORES DE EDAD CUYA ESTANCIA NO SUPERE LOS 180 DIAS.

1. Un ejemplar del **formulario de solicitud** cumplimentado

El formulario de solicitud no se puede rellenar en la WEB; debe imprimirse. Se rellena en español.

Debe estar firmado necesariamente. Si no está firmado no se puede tramitar.

2. Una fotografía de no más de 6 meses de antigüedad, en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad).

3. Pasaporte con una vigencia mínima durante todo el período de estancia para el que se solicita el visado: Original y fotocopia completa de todas las páginas, aunque estén en blanco; la fotocopia no necesita ser autenticada.

4. Comprobante de residencia en esta demarcación consular, como, por ejemplo, un recibo, un estado de cuentas de banco, o un título electoral: Original y fotocopia; la fotocopia no necesita ser autenticada.

5. Comprobante de admisión en un centro de enseñanza oficial o legalmente reconocido en España para realizar o ampliar estudios en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. Original y fotocopia; la fotocopia no necesita ser autenticada.

En el comprobante debe constar:

-Nombre completo del estudiante.

-Fechas de inicio y de fin del curso.

-Nombre oficial completo, domicilio y datos de contacto del centro de enseñanza.

6.1.1 Acreditación de que dispone de recursos económicos suficientes para su sostenimiento durante el periodo de permanencia en España, así como de recursos económicos suficientes para cubrir el traslado a otro país o el retorno al país de procedencia.

Debe proporcionarse originales y fotocopias de toda la documentación; las fotocopias no necesitan ser autenticadas.

Para su sostenimiento en España debe disponer como mínimo de 564,73 euros por cada mes de estancia.

6.1.2. Lo becarios solo deben acreditar su beca: Ello basta para acreditar sus recursos económicos.

En el caso de programas de movilidad de alumnos **de enseñanza secundaria o bachillerato** basta el hecho de que el programa de movilidad contenga previsiones que garanticen que el sostenimiento del extranjero queda asegurado dentro del mismo.

6.1.3. Si **no** se está comprendido en los casos del apartado 6.1.2. se deben aportar siempre los siguientes documentos:

-Extractos bancarios de los cuatro últimos meses. Originales.

-Cuatro últimas nóminas o acreditación de ingresos de los últimos cuatro meses en caso de autónomos. Originales. No hace falta traducir.

Puede acreditar los recursos exhibiendo dinero en efectivo en moneda convertible o presentando cheques certificados, cheques de viaje, cartas de pago o tarjetas de crédito; estas últimas deberán ir acompañadas del extracto de la cuenta bancaria o una libreta bancaria puesta al día, o cualquier otro medio con el que se acredite fehacientemente la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta o cuenta bancaria.

No se admitirán cartas de entidades bancarias ni extractos bancarios obtenidos por Internet.

6.1.4. Los estudiantes que no son becarios y que son sostenidos por sus padres o tutores deben aportar una escritura notarial de ellos, o equivalente en Common Law, bajo pena de falsedad en documento público por la que se obliguen expresa y jurídicamente a poner a su disposición como mínimo las cifras de recursos en el apartado 6.1.1. La escritura no debe tener más de 90 días de antigüedad respecto a la solicitud de visado. No hace falta traducir ni legalizar. Sobre el texto consulte al notario. Además, los padres o tutores deben aportar los documentos señalados en el apartado 6.1.3.

7. Un único seguro de enfermedad, público o privado, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España y que cubra todo el período de estancia y todos los países Schengen.

Dicho seguro deberá incluir todos los riesgos cubiertos por el Sistema Nacional de Salud a quien tiene la condición de asegurados o beneficiarios del mismo, sin limitaciones ni copagos. Debe cubrir aquellos gastos que pudiera ocasionar la repatriación por motivos médicos o por defunción.

Atención:

En los supuestos en los que el estudiante participe de un programa en el que la institución que suscribe por él un seguro, éste se entenderá suficiente en caso de que abarque todos los riesgos cubiertos normalmente para españoles.

Se presentará al consulado original y fotocopia de la carta individual proporcionada por la aseguradora y del recibo de haber pagado el seguro. La fotocopia no necesita ser legalizada.

B. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS MAYORES DE EDAD CUANDO LA ESTANCIA SUPERE LOS 180 DIAS.

Además de los documentos señalados en el apartado **A**, se debe presentar:

1. Original y copias de **certificados de antecedentes penales**, legalizados y traducidos al castellano, expedidos por la Policía y por las autoridades del país donde haya residido durante los últimos cinco años de no más de 90 días de antigüedad. Debe traer una fotocopia.

Si el certificado de antecedentes penales ha sido emitido electrónicamente, hay que acompañarlo del original o copia autenticada y del documento de identidad.

2. Original y fotocopia de **certificado médico** en el que conste expresamente que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, con firma autenticada por notario público o el "Health Professions Council of South Africa (HPCSA)" y traducción al castellano. El certificado no debe tener más de 90 días de antigüedad respecto a la solicitud de visado.

No existe modelo oficial de este certificado. Para más información y detalles sobre este certificado consulte al Colegio de Médicos o a su propio médico de familia.

C. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LOS MENORES DE EDAD QUE NO VIAJEN CON SUS PADRES O TUTORES

Además de los documentos señalados, según los casos en los apartados **A** y **B**, el solicitante de visado debe presentar y entregar original de la autorización del padre y de la madre, o, en su caso, de los tutores.

En la autorización debe constar el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad de estudios, prácticas no laborables o voluntariado y el periodo de estancia previsto.

Si el/la o los firmantes no comparecen personalmente, la autorización debe tener la firma reconocida presencialmente ante notario.

D. ESTUDIANTES ACOMPAÑADOS DE FAMILIARES

1. Si el cónyuge, pareja de hecho, o hijos menores de edad acompañan al solicitante de este tipo de visados, cada uno de ellos deberá presentar el documento que lo vincula al estudiante, certificado de matrimonio, contrato de unión estable o certificado de nacimiento traducido al castellano y legalizado.

Se podrá solicitar de manera simultánea con la del visado de estudios del estudiante, o en cualquier momento posterior dentro del periodo de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

La paternidad o la tutela se acreditarán mediante cualquier documento oficial. No hace falta que este documento esté legalizado.

Se considera pareja de hecho a la persona que mantenga con el solicitante una relación de afectividad análoga a la conyugal. Se considerará que existe relación de análoga afectividad a la conyugal cuando: 1. ° Dicha relación se encuentre inscrita en un registro público establecido a esos efectos, y no se haya cancelado dicha inscripción; o 2. ° Se acredite la vigencia de una relación no registrada. A dichos efectos, sin perjuicio de la posible utilización de cualquier medio de prueba admitido en Derecho, tendrán prevalencia los documentos emitidos por una autoridad pública.

2. Cada uno de los familiares deberá presentar la misma documentación que el solicitante, a excepción de los documentos referentes a los estudios y medios económicos

3. Para el sostenimiento de los familiares se deberá disponer de una cantidad que represente mensualmente 423,55 euros para el primer familiar y 282,37 euros para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España, salvo que se acredite debidamente haber pagado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

La acreditación según lo señalado en el apartado **A. 6**

4. Los familiares no podrán obtener autorización para ejercer actividades lucrativas.

5. En el caso de que el solicitante sea **menor de edad**, los padres o tutores deben presentar la solicitud, pero **no** es necesaria la presencia del menor.

IV. TRABAJO TITULARES VISADO DE ESTUDIOS

Puede obtener en España permiso de trabajo a solicitud del empleador en la Oficina de Extranjería del lugar donde resida. Está condicionado a que el trabajo sea compatible con el objeto del visado y que no sea su modo de subsistencia en España.

Además, deberá cumplir los requisitos de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena menos los requisitos de carecer antecedentes penales y de tener en cuenta la situación nacional de empleo. Para más información consulte el apartado sobre visados de trabajo por cuenta propia.